

2019

**Colegio de Licenciados y
Profesores en Letras,
Filosofía, Ciencias y Artes**

**Unidad de en Condiciones
de la Profesión
Fiscalía**



**INFORME TÉCNICO:
"HOMESCHOOLING O EDUCACIÓN EN CASA EN COSTA
RICA"
AVANCE DE INVESTIGACIÓN**

CONTENIDO

Informe: Homeschooling.....	2
Objetivos de Investigación.....	2
Principales hallazgos	2
Homeschooling o educación en casa: acercamiento conceptual.	4
Concepto del homeschooling o educación en casa	4
Tipos y motivaciones para ser homeschoolers	6
Educación libre o no formal	6
Educación curricular en casa.....	6
Formas intermedias de educación en casa.	7
Motivaciones para realizar educación en casa	7
Las familias protectoras.....	7
Las familias educadoras	8
Las familias rebeldes.....	8
Las familias expulsadas del sistema educativo.....	8
Situación Jurídica de la educación en casa.....	10
Revisión de casos latinoamericanos	10
Situación legal del homeschool y la escolarización obligatoria en Costa Rica.....	13
Sobre la realización de currículo oficial y la prestación del servicio docente.....	15
Bibliografía	16
Anexos.....	18

Informe: Homeschooling

El presente informe de investigación busca abordar el fenómeno del homeschool como opción educativa, en atención a la solicitud de la Fiscalía por desarrollar un acercamiento alrededor del tema.

Objetivos de Investigación

- Describir el homeschool o educación en casa, su definición, principales motivaciones, desafíos y fortalezas según la literatura y experiencias encontradas a nivel nacional e internacional.
- Determinar la naturaleza de la legalidad o ilegalidad, según las experiencias internacionales y lo establecido por el Ministerio de Educación Pública.
- Identificar experiencias a nivel nacional e internacional sobre homeschool o educación en casa, la metodología empleada, actividades extracurriculares, y los actores que intervienen en el proceso educativo de los estudiantes.

Principales hallazgos

- El homeschooling se puede definir como el proceso educativo realizado en el contexto del hogar, con o sin apoyo de otras familias o tutores profesionales, contempla la nula o poca participación de las autoridades, instituciones educativas o algún currículo oficial, ya sea nacional o extranjero en el proceso homeschool.
- Se pueden encontrar tipos diferentes de educación en casa, está la **educación libre o no formal**, que se realiza a través de intervención directa de las personas encargadas del menor, puede involucrar la supervisión de personas especializadas si la familia lo desea, la **educación curricular en casa**, que reconoce algún tipo de estructura curricular oficial, se contempla la obtención de certificaciones por un ente reconocido y el rol de las personas encargadas es de ser intermediarios entre la escuela y sus hijo, y **formas intermedias de educación en casa** que permite el trabajo con el currículo oficial pero integrando otras formas de educación y conocimiento.

- Existen diferentes motivaciones para optar por la educación en casa, de la bibliografía consultada prevalecen al menos tres grandes razones, la primera motivación se da por **orden ideológico/religioso**, en esta la educación en casa es un reactivo moral, como medida de protección y reproducción de valores y creencias religiosas, por otro lado, están las razones de **orden político** tal cual es una crítica al sistema educativo y al modelo pedagógico, siendo la educación en casa una opción para desarrollar procesos de educación más integrales y centrados en los estudiantes, por último, hay razones de son de **orden social**, relacionadas con algún elemento de exclusión, ya sea cultural, lingüístico, o situacional, como puede ser motivos laborales entre otros.
- Existe un debate jurídico entre la educación obligatoria y la escolarización obligatoria, esta última se puede entender como la acción de proporcionar educación obligatoria a través de un centro o establecimiento para ese fin, (Real Academia Española, 2019), la educación obligatoria estaría relacionada más el derecho de la educación, a la acción propia de educar, las familias homeschoolers que buscan legalizar su práctica educativa en los países revisados, abogan que en aquellas legislaciones nacionales en dónde no se hace explícita la escolarización obligatoria la educación en casa en una opción legal de educación.
- De los países revisados, solamente Ecuador tiene dentro de su legislación el reconocimiento y la regulación establecida de la educación en casa. La normativa incluye un marco regulatorio que especifica las causantes para aplicar por esa opción educativa, condiciones y requerimientos que las familias deben cumplir, por lo que no es de acceso libre.
- En Costa Rica el homeschooling no está reconocido por el Estado como modalidad educativa, la escolarización obligatoria se encuentra expresa en la Ley 7739 Código de la Niñez y Adolescencia, artículos 57, 59, 69 y 65.

Homeschooling o educación en casa: acercamiento conceptual.

La opción de enseñanza, educación en casa, o como se conoce en la tradición anglosajona homeschooling, no es un fenómeno nuevo, como institución social tiene sus raíces en el periodo colonial estadounidense, en un ambiente cultural donde primaba la búsqueda de la libertad de creencia y el papel de la familia era fundamental en la trasmisión de los valores y la moral religiosa, "los registros de muchos historiadores dejan claro que además, de leer, escribir, aprender aritmética, comercio y formación profesional, los padres siempre estaban instruyendo a sus hijos en valores, moral, conducta, y todo lo relacionado con la fe" (Ray, 2017).

Si bien los orígenes del homeschool se pueden rastrear a esa etapa de colonización estadounidense, en la actualidad la educación en casa tiene un importante auge, a su vez ha expandido su ámbito ideológico de la mano de la secularización de la sociedad, adaptándose a los diferentes contextos culturales e institucionales, y en tomando como referencia las experiencias educativas de cada país. Hoy día se pueden encontrar familias homeschoolers cuyos motivos siguen siendo principios religiosos y de salvaguardar una determinada moral, o están aquellas que justifican su práctica a partir motivaciones estrictamente seculares, como es el cuestionamiento a los fines, principios filosóficos, fundamentos pedagógicos y métodos de enseñanza de la educación institucionalizada, así mismo se combina con familias para quienes el homeschooling es una salida debido a su condiciones laborales, y de vida profesional, por lo tanto, cada trayectoria de una familia homeschoolers dependerá de las múltiples vías y condicionantes tanto materiales como culturales.

Concepto del homeschooling o educación en casa

El siguiente cuadro realiza una síntesis de las principales definiciones contempladas en la revisión bibliográfica realizada para el presente informe:

Tabla 1: Resumen de conceptos

Autor/a	Definición
<i>Amanda J. Petrie (1998)</i>	"la educación a tiempo completo de niños en casa y en el entorno del hogar, por su padres, cuidadores o tutores designados por los padres o guardianes"
<i>Lines, Patricia. (1991)</i>	"aquella instrucción y aprendizaje, en el que una parte consiste en una actividad planificada, que tiene lugar primordialmente en el hogar con un padre o madre que actúan como supervisores, y con uno o más alumnos que son miembros de la misma familia"
<i>Departamento de Educación y Ciencia, Reino Unido en Goiria, Madelen. (2009)</i>	"La educación en casa es aquella en la que los padres o tutores deciden proporcionar educación para sus hijos en casa en lugar de enviarlos a la escuela. No es educación a domicilio impartida por una autoridad educativa local". "Los niños y niñas educados/as en el hogar son aquellos que debido a una serie de razones son educados en casa y en su entorno por padres, cuidadores o tutores, y no están registrados a tiempo completo en escuelas convencionales, centros de Recogida de alumnos, colegios hogares infantiles con infraestructuras educativas proporcionados por agencias independientes".
<i>Departamento de Educación, Estados Unidos en Goiria, Madelen. (2009)</i>	La educación de niños y niñas en edad escolar en casa, y no en la escuela
<i>Suarez et.al. (2018)</i>	"Es el proceso mediante el cual se persigue la educación de los niños exclusivamente en el contexto del hogar, en círculos un poco más amplios o en la propia naturaleza (playas, montañas, bosques, vecindarios, parroquias, entre otros) en todo caso fuera de las instituciones formales, tanto públicas como privadas."
<i>Ministerio de Educación del Ecuador</i>	"Es una opción educativa escolarizada, de modalidad semipresencial y de carácter excepcional, por la cual los padres de familia o representantes de los estudiantes, asumen la responsabilidad de educar directamente o través de tutores, a sus hijos o representados, con el apoyo y seguimiento de una institución educativa, que regularice y garantice su educación"
<i>Oprean Sorina. (2011)</i>	"asumir de forma integral y responsable la educación de nuestros hijos -en los aspectos académicos, emocionales y morales- sin delegar ninguna de estas funciones en instituciones educativas presenciales, y con la libertad de contar con ayuda profesional en todos aquellos aspectos necesarios."

Fuente 1: Elaboración propia

De la literatura consultada se desprenden una serie de definiciones que comparten al menos tres elementos comunes:

1. La responsabilidad directa del proceso educativo recae sobre las personas encargadas del menor.
2. Se contempla poca o nula participación de las autoridades, instituciones educativas o el currículo oficial, en el proceso homeschooling, esto va a depender del contexto y el marco regulatorio que incluye o no la educación en casa como una opción educativa.
3. Dependiendo de la propuesta de educación en casa, permite la construcción del aprendizaje con apoyo de otras familias o tutores profesionales, incluye además actividades extracurriculares que refuerzan el aprendizaje en un determinado tema o habilidad.

Un enunciado construido que nos puede facilitar el trabajo para el presente informe, es definir la educación en casa como ese proceso educativo realizado en el contexto del hogar, con o sin apoyo de otras familias o tutores profesionales, contempla la nula o poca participación de las autoridades, instituciones educativas o algún currículo oficial, ya sea nacional o extranjero en el proceso homeschool.

Tipos y motivaciones para ser homeschoolers

Sobre la base de esos elementos, Suárez, et al (2018) identifica al menos tres tipos de prácticas de educación en casa:

- *Educación libre o no formal*

La educación se realiza a través de intervención directa de las personas encargadas del menor, puede involucrar la supervisión de personas especializadas si la familia lo desea.

- *Educación curricular en casa*

Se reconoce algún tipo de estructura curricular oficial, ya sea del país de origen o de otro lugar, la cual es considerada como parte importante del desarrollo social de estudiante, se

contempla la obtención de certificaciones por un ente reconocido, el rol de las personas encargadas es de ser intermediarios entre la escuela y sus hijos.

- *Formas intermedias de educación en casa.*

Existe una forma intermedia, adoptando diversos grados de rigidez en la transmisión de conocimientos provenientes de las leyes o el currículo institucionalizado, dando, así mismo, diversos grados de libertad en el aprendizaje del estudiante.

La literatura revisada nos muestra que el diseño y las prácticas de educación en casa responden a cada contexto institucional y cultural, familias homeschoolers pueden tener discursos y referentes religiosos que motivan su realización como práctica educativa, o motivaciones de orden político/ideológico como veremos a continuación.

Motivaciones para realizar educación en casa

Los autores que han estudiado las motivaciones de la educación en casa (Beck 2011, Goría 2009, Mayberry 1988, Rothermel 2005, Van Gale 1988) han buscado definir y caracterizar a las familias por grupos en función de intereses comunes.

En esta línea, Goiria (2009) esboza una aproximación para comprender las motivaciones alrededor de la práctica de la educación en casa, la autora toma como base entrevistas realizadas a familias homeschoolers en España, proponiendo una taxonomía agrupada en cuatro categorías que se explican a continuación.

1. *Las familias protectoras*

Según la autora, este tipo de familias eligen la educación en casa justificando la preservación y protección de los valores familiares, poseen una alta estimación a la cohesión familiar muy comúnmente ligada a preceptos de orden religioso, el sentido de comunidad parte de diferenciarse del otro como sentido de protección y legitimación de un determinado estilo de vida.

Entre las principales motivaciones que expresaron estas familias entrevistadas están:

- Sentido protector hacia sus hijos e hijas y el fortalecimiento de las relaciones familiares, y tener más contacto con el desarrollo del niño o niña.
- El elemento ideológico de preservación de los valores propios dentro de la familia.

2. Las familias educadoras

El segundo grupo propuesto por Goría, son aquellas que desean formas de educación personalizadas, según las necesidades y lo que ellas proyecten como resultados de un proceso de aprendizaje, parten de una desconfianza a la educación institucionalizada y optan por diversificar, ampliar y deconstruir el currículo oficial.

Las principales motivaciones que la autora encontró para caracterizar estas familias están:

- Crítica del sistema escolar, sus fines y modelos educativos.
- Interés en construir una propuesta pedagógica integral, adecuado al ritmo de aprendizaje, potenciación de la creatividad, prevalece el sentido de autonomía y la posibilidad de seleccionar los contenidos según su proyecto educativo.

3. Las familias rebeldes

Este grupo de familias debido a sus condiciones y trayectorias de vida, han elegido el homeschool como opción educativa, exaltan la libertad individual y rechazan la educación institucionalizada desde una perspectiva política, entre ellas se pueden encontrar las "familias nómadas", ya sea por razones laborales, o como forma de vida.

Entre la principal motivación que expresan estas familias está la búsqueda de un sistema "natural" de educación, fuera de una institución oficial.

4. Las familias expulsadas del sistema educativo

Para estas familias el homeschool es una opción para la continuidad de la educación de sus hijos/as, dadas las situaciones o experiencias vividas en el marco de la educación formal, ya sea por fracaso escolar, bullying en el centro educativo, por su falta de adaptación a las familias de distinto origen cultural, o a las que muestran distintas necesidades lingüísticas de la imperante.

En base a las entrevistas que la autora realizó se concluyó que la principal motivación que expresan estas familias está en la necesidad de generar un proceso educativo que se adapte a las necesidades de los estudiantes, ya sea cultural o de otra índole.

La taxonomía utilizada por Goiria (2009) no pretende ser exhaustiva, realiza una aproximación interesante a las relaciones establecidas entre las motivaciones de orden religioso, pedagógico, de crítica y problemas estructurales de los sistemas educativos, lo que nos permite pensar que existen diversas justificantes dependiendo de las trayectorias y condiciones de cada familia que opta por ser homeschoolers.

Por su parte Beck (2011) establece perfiles de las familias que realizan homeschool en el contexto noruego, incorpora el elemento de la clase social y la percepción que tienen las familias de la educación estatal, los dos primeros grupos que propone el autor plantean una educación en casa como alternativa al sistema educativo:

“Los grupos que apoyan la desescolarización se encuentran en conflictos pedagógicos y culturales amplios tanto con la escuela, como con el estado. Sin embargo, una parte moderada e importante de estos dos grupos de educación sin escuela son de clase media, comparten igualmente, muchos intereses políticos comunes con el estado nacional y educan desde casa, en su mayoría, a partir de razones pedagógicas e ideológicas específicamente definidas.” Beck (2011, 156)

Si bien las razones de la educación en casa varían, prevalecen al menos tres grandes razones, la primera motivación se da por orden ideológico/religioso, en esta la educación en casa es un reactivo moral, como medida de protección y reproducción de valores y creencias religiosas, por otro lado, están las razones de orden político tal cual es una crítica al sistema educativo y al modelo pedagógico, siendo la educación en casa una opción para desarrollar procesos de educación más integrales y centrados en los estudiantes, por último, hay razones de son de orden social, relacionadas con algún elemento de exclusión, ya sea cultural, lingüístico, o situacional, como puede ser motivos laborales entre otros. Generalmente hay una combinación de razones para optar por una educación en casa.

Situación Jurídica de la educación en casa

Revisión de casos latinoamericanos

Se tomaron como referencia una serie de países de América Latina, para ello se examinó el sitio web del Home School Legal Defense Association (HSLDA), organización con sede en los Estados Unidos que busca ayudar a las familias con educación en el hogar a través de la representación legal¹, se realizó una aproximación legal sobre la situación del homeschool, para ello se ha considerado si en el cuerpo normativo constitucional o en la ley nacional de educación de cada país está explicitada la escolarización obligatoria.

Existe un debate jurídico entre la escolarización obligatoria y la educación obligatoria, entre lo sustantivo, la educación, y lo instrumental, (Torres, 2014) la escolarización, esta última se puede entender como la acción de proporcionar educación obligatoria a través de un centro o establecimiento para ese fin, (Real Academia Española, 2019), la educación obligatoria estaría relacionada más el derecho de la educación, a la acción propia de educar.

De los países revisados, solamente Ecuador tiene dentro de su legislación el reconocimiento y la regulación establecida de la educación en casa. A través del Acuerdo Ministerial N° 0067 – 13 – A del 2013, se establece la normativa sobre la aplicación de la opción educación en casa, se incluye un marco regulatorio que especifica las causantes para aplicar por esa opción educativa, condiciones y requerimientos que las familias deben cumplir, por lo que no es de acceso libre.

La normativa define la educación en casa en su Artículo 1 como una opción educativa escolarizada, de modalidad semipresencial y de carácter excepcional, en su Artículo 2 regula las causantes para que un estudiante puede cursar esa modalidad cuando:

- A) “Desarrollen actividades extra – curriculares en los campos: deportivo, cultural, social y académico, en las que inviertan un tiempo considerable que les impida

¹ Para mayor información visitar <https://hsllda.org/content/>

cumplir con las exigencias de la modalidad presencial, y tengan logros representativos a nivel zonal, nacional, o internacional;

- B) Estén en situación de migración sus padres de familia o representantes, por representaciones oficiales o ejecución de contratos o trabajos en país extranjero, y que esta situación haya generado un desfase del periodo lectivo en las escuelas nacionales; o desconozcan el idioma;
- C) Sufran enfermedad física o psicológica, temporal o permanente, que requieran atención especializada, debidamente comprobada a través del certificado médico (...);
- D) Tengan imposibilidad de asistir al servicio educativo público, por estar éste ubicado en un lugar distante a su domicilio y no contar con medios de transporte. "

A su vez la regulación incluye una serie de condiciones previas que se deben cumplir para contar con el aval del Estado, dos de ellas son que las personas representantes legales o tutores encargados de brindar el proceso de enseñanza en casa deben cumplir con aptitudes y un perfil académico y pedagógico, y además se requiere contar con acceso a un computador.

Para optar por la posibilidad de la educación en casa, procedimentalmente se requiere el aval de una Comisión Técnica, posteriormente se debe matricular al estudiante en una institución educativa quien asignará un docente del centro para que oriente y haga el seguimiento de la labor académica y pedagógica de los representantes del menor o de la persona tutora, llevará el currículo, los avances y los procesos de evaluación.

En síntesis, la legislación ecuatoriana permite un tipo de educación en casa, caracterizada por reconocer el currículo oficial, contempla la obtención de certificaciones por un ente reconocido, y el rol de las personas encargadas es de ser intermediarios entre la escuela y sus hijos.

En este marco jurídico, la educación en casa asume una figura de inclusión educativa, aquellas familias que asumen la educación en casa más que una motivación es una opción para la continuidad de los estudios del menor.

Del resto de países de la región analizados, Chile, Colombia, Perú y Venezuela no especifican la obligatoriedad de la escolarización en las constituciones y la ley nacional de educación que los rige, lo que ha generado entre otras cosas que en países como Colombia y Chile se promueva y existan movimientos homeschoolers importantes, en el caso de este último según la HSLDA se calcula en cerca de 2000 las familias que practican la educación en casa.

En Cuba, Uruguay, Honduras, Nicaragua y Guatemala se explicita la escolarización obligatoria en algunos de los artículos de sus marcos normativos, sin embargo, en Nicaragua y Guatemala las familias homeschoolers interpretan las modalidades de alfabetización popular contempladas en las legislaciones nacionales como un mecanismo legal para optar por la educación en casa.

Por ejemplo, en el caso nicaragüense en el Artículo 43 de la Ley General de Educación 582, aprobado en el 2006, establece los alcances de la *Educación Extraescolar*, la cual “reconoce e incluye todos los procesos y acciones que, siendo desarrolladas desde diversos escenarios y medios en los ámbitos formal y no formal, producen aprendizajes que contribuyen al desarrollo integral del ciudadano nicaragüense”.

La legislación guatemalteca contempla el Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela, según la Ley 2116 de 22 de diciembre de 2005, en su Artículo 30 se define como una “forma de realización del proceso educativo, que el Estado y las instituciones proporcionan a la población que ha estado excluida o no ha tenido acceso a la educación escolar y a las que habiéndola tenido desean ampliarlas”, para ello crea las modalidades desescolarizadas, que incluyen mecanismos de enseñanza libre y educación a distancia.

Según se registra en la página web del HSLDA, en este último país existe un movimiento de familias cristianas que realizan educación en casa mediante el Ministerio Hebrón², el cual es una fraternidad de pastores a nivel internacional y actúa como ente privado de origen religioso que moviliza recursos y legislación para realizar el currículo nacional a través de homeschool.

² Para más información ver <http://ministerioshebroninternacional.com/inicio>

Un caso en que el homeschool ha sido prohibido es el argentino, según la Ley de Educación Nacional N° 26.206 se establece la obligatoriedad escolar en su Artículo 16. En el 2016 un fallo de la Sala Civil emitió criterio sobre la garantía de cumplir el derecho a la educación y la obligación a la escolarización de una menor de edad que había sido sacada del sistema escolar por su madre, pese a ello existen organizaciones civiles que promueven la educación en casa y hay un debate en términos jurídicos para la interpretación de la ley.

Situación legal del homeschool y la escolarización obligatoria en Costa Rica

En el Artículo 78 de la Constitución Política se establece que la educación preescolar, general básica y diversificada son obligatorias, y en el Artículo 81 se le da la potestad al Consejo Superior de Educación de la dirección general de la enseñanza oficial como ente rector de la educación en el país, siendo la instancia con facultades constitucionales para aprobar una determinada modalidad educativa.

En este orden de ideas el homeschooling no está reconocido por el Estado como modalidad educativa según se hace constar en el oficio DAJ – DCAJ – 097 – 03 – 2019, con fecha el 14 de marzo de 2019 de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública el cual cita:

Reciba un cordial saludo. En atención a su correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2019, donde formula consulta por “...información y cualquier documentación que tenga el Ministerio de Educación de Costa Rica respecto a homeschooling en Costa Rica” se procede a indicarle que el Ministerio de Educación Pública no tiene al respecto ningún documento o reglamentación sobre el “homeschooling”.

Esta modalidad educativa no es reconocida por el MEP. De conformidad con el artículo 81 de la Carta Magna por derivación constitucional corresponde al Consejo Superior de Educación la rectoría en materia de enseñanza oficial, atendiendo a lo cual es requisito indispensable para que se tenga por aprobada una modalidad educativa específica, que dicho órgano apruebe su implementación a través de un acuerdo.

Así mismo, la Dirección de Desarrollo Curricular del Viceministerio Académico del Ministerio de Educación Pública, mediante oficio DDC – 0396 – 03 – 2019, fechado el 19 de marzo de 2019 se pronunció en los mismos términos anteriormente vistos:

El Ministerio de Educación Pública, como ente encargado de supervisar, regular y modificar el sistema educativo costarricense, considera la Educación General Básica, como el ciclo educativo obligatorio y gratuito, compuesto por 6 años de primaria y 3 años de secundaria, en diversas modalidades tanto diurnas como nocturnas y en ninguna de la normativa vigente se hace mención a la alternativa HOME SCHOOLING.

En ese sentido se entiende en la normativa nacional que la escolarización obligatoria se encuentra expresa en la Ley 7739 Código de la Niñez y Adolescencia, artículos 57, 59, 69 y 65 que se citan a continuación:

“Artículo 57º- Permanencia en el sistema educativo.

El Ministerio de Educación Pública **deberá garantizar la permanencia de las personas menores de edad en el sistema educativo** y brindarles el apoyo necesario para conseguirlo.

Artículo 59º- Derecho a la enseñanza gratuita y obligatoria.

La **educación preescolar, la educación general básica y la educación diversificada serán gratuitas, obligatorias** y costeadas por el Estado.

Artículo 64º- Participación en el proceso educativo.

Será **obligación de los padres o encargados matricular a las personas menores de edad en el centro de enseñanza que corresponda, exigirles la asistencia regular** y participar activamente en el proceso educativo.

Artículo 65º- Deberes del Ministerio de Educación Pública.

Le corresponderá al Ministerio de Educación Pública censar a las personas menores de edad que cursan la enseñanza primaria o la secundaria, **disponer de los mecanismos idóneos que aseguren su presencia diaria en los establecimientos educativos y evitar la deserción.**” (lo subrayado no pertenece al original)

Sobre la realización de currículo oficial y la prestación del servicio docente

La Dirección de Desarrollo Curricular mediante oficio DDC – 2868 – 12 – 2018, fechado el 19 de diciembre de 2018 ya se ha pronunciado sobre jurisprudencia que define al sistema educativo costarricense, el cual es declarado en la Ley Fundamental de Educación en su artículo 6:

“El sistema educativo nacional comprenderá dos aspectos fundamentales:

- a) La educación escolar, **que se impartirá en los establecimientos educativos** propiamente dichos; y
- b) La educación extra-escolar o extensión cultural, que estará a cargo de esos mismos establecimientos y de otros organismos creados al efecto.”

En el caso de los establecimientos educativos privados, están constitucionalmente reconocidos y regulados en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política. Son reglados e inspeccionados por la Dirección de Educación Privada (DEP) órgano adscrito al Despacho Académico del Ministerio de Educación Pública, cuyo fundamento legal es sustentado en el Decreto N° 38170-MEP, y es el responsable de la acreditación, supervisión, fiscalización, inspección y control de los centros educativos privados, desde la Educación Preescolar hasta la Enseñanza Diversificada en todas sus modalidades y los Centros de Atención Integral para Personas Adultas con Discapacidad” (CAIPAD).

Así mismo, mediante Decreto Ejecutivo 24017 – MEP del 27 de febrero de 1995 el Ministerio de Educación Pública reglamenta el funcionamiento de los Centros Privados, los cuales son aquellos que tenga por objeto ofrecer servicios educativos como actividad permanente y con propósito de acreditación de estudios, títulos y certificados reconocidos por el Estado en los niveles de a Educación Preescolar, la Educación General Básica y la Educación Diversificada, en sus distintas ramas y modalidades, del sistema educativo estatal, o a la preparación de los estudiantes para la realización de pruebas de suficiencia o de acreditación establecidas por el Ministerio de Educación Pública.

El ejercicio profesional de la educación que se presta en los establecimientos educativos queda estipulado en la Ley Fundamental de Educación, en su artículo 38:

“Para servir funciones docentes o administrativas se requiere poseer las capacidades profesionales y morales que determine la ley. Sin embargo, cuando no hubiere elementos idóneos suficientes para la docencia, el Ministerio del ramo podrá autorizar su ejercicio temporal a personas que, sin suficiente preparación profesional, demuestren habilidad a través de un período previo de adiestramiento o de las pruebas correspondientes. Tales personas ejercerán su cargo interinamente y en calidad de "autorizados". El Ministerio establecerá condiciones para que el personal de esta clase alcance el nivel profesional requerido.”

El marco normativo nacional establece, que para ejercer la profesión docente en el proceso formal e integral de la educación pública y de la privada reconocida por el Estado, se requiere la colegiatura obligatoria al Colegio de Licenciados y Profesores, tal como se estipula en la Ley 4770 y sus reformas de la creación del Colypro.

Bibliografía

- Petrie Amanda J. (1998) Home education and the law, *Education and the Law*, 10:2-3, 123-134, DOI: 10.1080/0953996980100203
- Beck Christian W. (2011). Educación en casa la motivación social. En: Erwin Fabián García López comp. *Un Mundo por Aprender. Educación sin Escuela (ESE), Autoaprendizaje Colaborativo (AC) y Educación en Familia (EF): Artículos de Congresos 2009 y 2010* – Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas, 2011
- Goiria, Madelen. (2009). El fenómeno del homeschool o educación en casa. Análisis de las encuestas realizadas a familias homeschoolers en 2008. *Educar en casa día a día*. Tegueste: Obstare, pp. 171 – 217. Extraído el 19 de julio de 2019 desde: <https://docplayer.es/2553055-El-fenomeno-del-homeschool-o-educacion-en-casa-el-analisis-de-las-encuestas-realizadas-a-familias-homeschoolers-en-2008.html>
- Lines Patricia. (1991). Home instruction: The Size and growth of the Movement. In: J. Van Galen and M. Pitman, ed., *Home Schooling Political, historical and pedagogical*

Perspectivas, 1st ed. [online] Norwood, NJ: Praeger, p.10. Available at: <https://dunchatingperg.tk/history/jane-van-galen-home-schooling-political-historical-and-pedagogical-perspectives-contemporary-studies-in-social-and-.pdf>

[Accessed 19 Jul. 2019].

- Mayberry, M.(1988). Why homeschooling? A profile of four categories of homeschoolers. *Home School Researcher*, 4 (3), 7-14.
- Oprean Sorina. (2011). Seguir la onda. La experiencia de educar en casa. En: Erwin Fabián García López comp. *Un Mundo por Aprender. Educación sin Escuela (ESE), Autoaprendizaje Colaborativo (AC) y Educación en Familia (EF): Artículos de Congresos 2009 y 2010* –Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas, 2011
- Real Academia Española: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.2 en línea]. <https://dle.rae.es> 2019.
- Ray Brian. (2017). Historia de la Educación en Casa. Recuperado de <https://homejesuschool.wordpress.com/2017/10/01/historia-del-homeschooling/>
- Rothermel, P. (2005) Can we classify motives for home education?. *Evaluation and Research in Education*, 17(2)(3).
- Suárez, L., Bermello, V., Castro, D., Reyes, L. and Williams, C. (2018). Homeschooling en la Educación Básica. *Revista Atlante: Cuadernos de Educación y Desarrollo*, [online] junio 2018. Available at: <https://www.eumed.net/rev/atlante/2018/06/homeschooling-educacion.html> [Accessed 19 Jul. 2019].
- Torres Llano Ana. (2014). La regulación del homeschooling ante las exigencias democráticas del pluralismo, integración y libertad. En *Educación en familia Ampliando*

derechos educativos y de conciencia (pp. 161-180). Madrid: Dykinson. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=556403>

- Van Galen, J. A. (1988). Ideology, curriculum, and pedagogy in home education. *Education and Urban Society* 21(1), 52-68.

Anexos

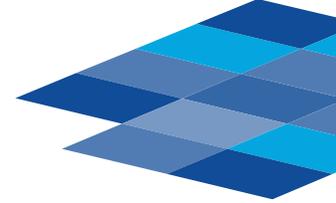
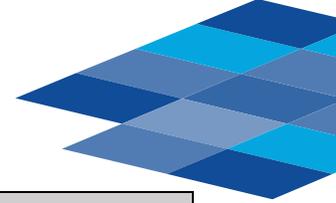
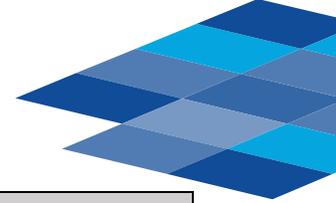


Tabla 2: Normativa sobre escolarización obligatoria en América Latina

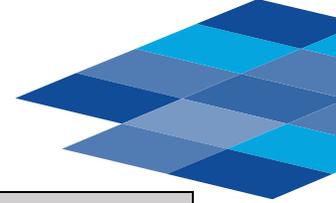
País	Estatus legal	Legislación
Venezuela	<p>La educación es obligatoria y se rige por la Ley Orgánica de Educación (N ° 5.929, 15 de agosto de 2009), que fortaleció el control estatal de la educación. La ley de educación no especifica la asistencia escolar obligatoria, solo la educación obligatoria.</p> <p>La ley establece que las familias tienen "el derecho y la responsabilidad de la educación religiosa de sus hijos de acuerdo con sus convicciones" y un "deber y responsabilidad en la orientación y capacitación de los principios, valores, creencias, actitudes y hábitos" de sus hijos (Artículos 7, 17).</p>	<p>Ley Orgánica de Educación (N ° 5.929, 15 de agosto de 2009)</p> <p>Artículo 6 El Estado, a través de los órganos nacionales con competencia en materia Educativa, ejercerá la rectoría en el Sistema Educativo. En consecuencia: 2. Regula, supervisa y controla: a. La obligatoriedad de la educación y establece los mecanismos para exigir a las comunidades, familias, padres, madres, representantes o responsables, el cumplimiento de este deber social.</p> <p>Artículo 7 (...) Las familias tienen el derecho y la responsabilidad de la educación religiosa de sus hijos e hijas de acuerdo a sus convicciones y de conformidad con la libertad religiosa y de culto, prevista en la Constitución de la República.</p> <p>Artículo 17 Las familias tienen el deber, el derecho y la responsabilidad en la orientación y formación en principios, valores, creencias, actitudes y hábitos en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultas, para cultivar respeto, amor, honestidad, tolerancia, reflexión, participación, independencia y aceptación. Las familias, la escuela, la sociedad y el Estado son corresponsables en el proceso de educación ciudadana y desarrollo integral de sus integrantes.</p>
Uruguay	El homeschooling no es reconocido por el Estado, sin embargo, grupos civiles la promueven dado que está expresado en forma tácita la participación de la familia en el proceso educativo y formativo de sus hijos e hijas.	<p>Constitución del Estado de Uruguay</p> <p>Artículo 68.- Queda garantizada la libertad de enseñanza.</p> <p>La ley reglamentará la intervención del Estado al solo objeto de mantener</p>



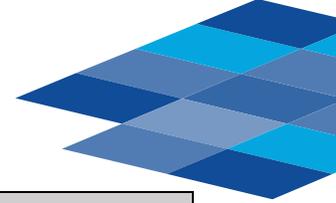
País	Estatus legal	Legislación
	<p>El Artículo 68 de la Constitución del Estado Uruguayo establece que los padres tienen el derecho de escoger los profesores y escuelas relacionadas con la educación de sus hijos, y el Artículo 70 establece la obligatoriedad de la enseñanza.</p> <p>Sin embargo, la última interpretación de la legislación educativa explica esto como "el derecho de los padres a enviar a sus hijos a una escuela autorizada por el estado, ya sea pública o privada", se deriva de la asistencia obligatoria estipulada en el Artículo 7 de la Ley General de Educación N° 18437.</p>	<p>la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden públicos. Todo padre o tutor tiene derecho a elegir, para la enseñanza de sus hijos o pupilos, los maestros e instituciones que desee.</p> <p>Artículo 70.- Son obligatorias la enseñanza primaria y la enseñanza media, agraria o industria.</p> <p>Ley General de Educación N° 18437</p> <p>Artículo 7º. (De la obligatoriedad).- (...) Los padres, madres, o responsables legales de niños, niñas y adolescentes, tienen la obligación de inscribirlos en un centro de enseñanza y observar su asistencia y aprendizaje.</p>
Perú	<p>Homeschooling es poco común, la Constitución peruana protege los derechos de las familias. El Artículo 6 establece que los padres tienen la obligación y el derecho de "alimentar, educar y brindar seguridad" a sus hijos, y el Artículo 13 les otorga a los padres el derecho de "elegir centros educativos y participar en el proceso educativo".</p> <p>La educación está además regulada por la Ley N° 28044, Ley General de Educación (29 de julio de 2003). El artículo 5 dice: "Los padres o sus sustitutos tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho a participar en el proceso educativo y elegir las instituciones en las que se educan, de acuerdo con sus convicciones y creencias".</p> <p>Esta legislación es interpretada por las familias</p>	<p>Constitución Política del Perú</p> <p>Artículo 6 Política Nacional de población. Paternidad y maternidad responsables. Igualdad de los hijos.</p> <p>(...) Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud. Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos.</p> <p>Artículo 13 La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.</p> <p>Ley N ° 28044, Ley General de Educación (29 de julio de 2003)</p>



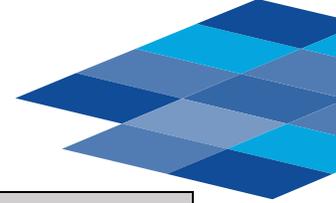
País	Estatus legal	Legislación
	<p>como la posibilidad de educar a sus hijos en casa, sin embargo es la misma Ley ° 28044, Ley General de Educación (29 de julio de 2003) se establece la obligatoriedad de la asistencia escolar en su Artículo 12.</p>	<p>Artículo 5- Libertad de enseñanza</p> <p>La libertad de enseñanza es reconocida y garantizada por el Estado. Los padres de familia, o quienes hagan sus veces, tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho a participar en el proceso educativo y a elegir las instituciones en que éstos se educan, de acuerdo con sus convicciones y creencias.</p> <p>Toda persona natural o jurídica tiene derecho a constituir y conducir centros y programas educativos. El Estado reconoce, ayuda, supervisa y regula la educación privada con respeto a los principios constitucionales y a la presente Ley.</p> <p>Artículo 12°.- Universalización de la Educación Básica (...) Corresponde a los padres, o a quienes hagan sus veces, asegurar la matrícula oportuna de los estudiantes y su permanencia en los centros y programas educativos.</p>
Nicaragua	<p>El homeschooling es poco común entre nacionales, el país aún tiene rezagos importantes en materia educativa, la Constitución nicaragüense establece la obligatoriedad de la enseñanza primaria en los centros del Estado.</p> <p>En el Artículo 43 de la Ley General de Educación 582, aprobado en el 2006, establece los alcances de la Educación Extraescolar, la cual "reconoce e incluye todos los procesos y acciones que, siendo desarrolladas desde diversos escenarios y medios en los ámbitos formal y no formal, producen aprendizajes que contribuyen al desarrollo</p>	<p>Constitución Política de la República de Nicaragua</p> <p>Artículo 121. Acceso a la Educación (...)</p> <p>La enseñanza primaria es gratuita y obligatoria en los centros del Estado. (...)</p> <p>Ley general de Educación 582</p> <p>Artículo 43.- Naturaleza y alcances de la Educación Extraescolar.</p> <p>El Subsistema de Educación Extraescolar atiende, reconoce e incluye todos</p>



País	Estatus legal	Legislación
	integral del ciudadano nicaragüense”	los procesos y acciones que, siendo desarrolladas desde diversos escenarios y medios en los ámbitos formal y no formal, producen aprendizajes que contribuyen al desarrollo integral del ciudadano nicaragüense, ya sea mediante la información o producción de conocimientos, o bien a través de la promoción y el desarrollo de competencias, valores y actitudes que favorecen el desarrollo personal, y el desempeño eficiente de los sujetos, en los procesos de participación y vida ciudadana y de desarrollo económico, social y cultural del país.
Honduras	Se instruye que la asistencia a los centros educativos es de carácter obligatoria, según se establece en el Artículo 10 de la Ley Fundamental de Educación Decreto 262 – 2011.	<p>Ley Fundamental de Educación Decreto 262 – 2011.</p> <p>Artículo 10 de la obligación de los padres, madres, tutores: Es obligación de los padres, madres y tutores, hacer que sus hijos, hijas, o pupilos en edad escolar cursen, al menos un año (...).</p> <p>Los Consejos de Desarrollo Educativo serán los organismos encargados de vigilar que los padres de familia o tutores de los niños (as) cumplan con la obligatoriedad de enviarlos a los centros educativos correspondientes.</p>
Guatemala	Hay un número estimado de 1000 familias en homeschooling ligadas a movimientos religiosos que buscan reglamentarla como modalidad educativa reconocida por el Estado, se respaldan según la Ley 2116 de 22 de diciembre de 2005.	<p>Ley 2116 de 22 de diciembre de 2005.</p> <p>Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela</p> <p>ARTICULO 30º. Definición. El subsistema de Educación Extraescolar o Paralela, es una forma de realización del proceso educativo, que el Estado y las instituciones proporcionan a la población que ha estado excluida o no ha tenido acceso a la educación escolar y a las que habiéndola tenido desean ampliarlas.</p> <p>ARTICULO 32º. Modalidades Desescolarizadas. El Ministerio de Educación promoverá la organización y funcionamiento de servicios que ofrezcan modalidades de alternancia, de enseñanza libre y educación a distancia. Su funcionamiento se normará en el reglamento de esta ley.</p>



País	Estatus legal	Legislación
Ecuador	El homeschooling es legal y recientemente creada como modalidad educativa opcional, según Acuerdo Ministerial N° 0067 – 13 – A, el cual establece la normativa sobre la aplicación de la opción educación en casa, tiene un marco regulatorio que especifica las causantes para aplicar por esa opción educativa, y condiciones y requerimientos que las familias deben cumplir, por lo que no es de acceso libre.	<p>Acuerdo Ministerial N° 0067 – 13 – A</p> <p>Artículo 1 Ámbito. La “Educación en Casa” es una opción educativa escolarizada, de modalidad semipresencial y de carácter excepcional, por la cual los padres de familias o representantes de los estudiantes, asumen la responsabilidad de educar directamente o a través de tutores, a sus hijos o representados con el apoyo o seguimiento de una institución educativa, que regularice y garantice su educación.</p>
Cuba	EL homeschooling no es legal, la Constitución de Cuba establece la obligatoriedad de la escolarización, al considerar que la enseñanza es una función del Estado.	<p>Constitución Política de Cuba</p> <p>Artículo 73. (...) La ley define el alcance de la obligatoriedad de estudiar, la preparación general básica que, como mínimo, debe adquirirse (...)</p> <p>Artículo 32. El Estado orienta, fomenta y promueve la educación, las ciencias y la cultura en todas sus manifestaciones. (...) b) la enseñanza es función del Estado, es laica y se basa en los aportes de la ciencia y en los principios y valores de nuestra sociedad;</p>
Colombia	<p>No se encuentra una regulación explícita, ni prohibición para el homeschooling, las familias que la realizan cubren su práctica a través del Art. 68 de la Constitución.</p> <p>Las leyes no prohíben educar por fuera de la escuela pues en ninguna parte se habla de la "escolarización" obligatoria, sólo de la "educación" obligatoria.</p>	<p>Constitución Política de Colombia</p> <p>Artículo. 68 (...) Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. (...)</p>
Chile	Se estima en cerca de 2000 familias el número de	Constitución Política de la República de Chile



País	Estatus legal	Legislación
	<p>homeschoolers.</p> <p>Las familias que realizan Homeschooling fundamentan su legalidad a partir de Artículo 10 y 11 de la Constitución Política.</p> <p>La comunidad de homeschooling está compuesta principalmente por familias de clase media y alta. Varían en sus estilos. Muchos son no escolarizados; Algunos usan escuelas en línea. La mayoría utiliza libros de texto tradicionales del ministerio de educación de Chile (para prepararse para los exámenes anuales) o de un plan de estudios extranjero en español o inglés. (Mazurek, 2017)</p> <p>https://hslida.org/content/hs/international/Chile/201711010-the-beginning-of-a-movement-homeschooling-in-chile.asp</p>	<p>Artículo 10. El derecho a la educación.</p> <p>Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.</p> <p>Artículo 11°. La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.</p> <p>La libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.</p> <p>(...)</p> <p>Los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.</p>
Argentina	<p>El homeschooling no es legal, pese a que existen organizaciones civiles que la promueven.</p> <p>La Ley de Educación Nacional N° 26.206, establece la obligatoriedad escolar en su Artículo 16. En el 2016 un fallo de la Sala Civil emitió criterio sobre la garantía de cumplir el derecho a la educación y la obligación a la escolarización de una menor de edad que había sido sacada del sistema escolar por su madre. (https://www.lmneuquen.com/la-justicia-ordena-una-madre-garantizar-la-educacion-su-hija-n506111)</p>	<p>Ley de Educación Nacional N° 26.206</p> <p>Artículo 16.- La obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria.</p> <p>El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar (...)</p>

Fuente 2: Elaboración propia en base a normativa nacional de cada país

